

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial Nº 2.916

Concordia, 28 de Mayo de 2020

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Alfredo Daniel Francolini
Secretario de Coordinación de Gestión
Sr. Oscar Fernando Barboza
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Cra. Mónica Liliana Lifschitz
Secretario de Desarrollo Social
Sr. Enrique Roberto Amadeo Cresto
Secretaria de Desarrollo Urbano
Arq. Mireya Liliana López Bernis
Secretario de Desarrollo Económico
Sr. Aldo Damián Álvarez
Secretario de Salud y Deportes
Dr. Mauro Javier García

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente 1º - Cedro Daniel
a/c Presidencia
Vicepresidente 2º Dell Olio Luciano
Sub-Secretaria: Sra. Roxana Beatriz Ronco
a/c Secretaria

CONCEJALES

Bovino Pablo (FPV)
Villalba Claudia Carina (FPV)
Cedro Daniel (FPV)
Solís Lía Jimena (FPV)
Gallo Juan Domingo (FPV)
Maldonado Alicia Estela (FPV)
Echepare Gastón Daniel (FPV)
Guitar Cristina (FPV)
Reta de Urquiza Magdalena (Cambiemos)
Dell Olio Luciano (Cambiemos)
Laner Carola Elisa (Cambiemos)
Sastre Felipe (Cambiemos)
Redolfi Elizabeth Noemí (Cambiemos)

SUMARIO

Los siguientes Decretos
conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Decretos: 574/2020, 575/2020, 577/2020, 578/2020, 580/2020, 581/2020, 582/2020, 583/2020, 584/2020, 585/2020, 586/2020, 588/2020, 589/2020, 590/2020, 591/2020, 592/2020, 594/2020, 595/2020, 597/2020, 598/2020, 599/2020, 600/2020, 601/2020, 602/2020, 603/2020, 605/2020, 606/2020, 607/2020, 608/2020, 609/2020, 610/2020, 611/2020, 613/2020, 614/2020, 615/2020 y 617/2020.-

DECRETO N° 574/2 020.

Concordia, 14 de mayo de 2.020.

VISTO las Factura según ANEXO I y II por la suma-de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (1.268.500,00), iniciada por la Dirección de Prevención Seguridad Municipal dependiente de la Secretaria De Gobierno y,

CONCIDERANDO:

Que dichas, erogaciones corresponden a los servicios prestados a la Municipalidad de Concordia detallados en las facturas, correspondientes al mes de ABRIL 2020.

Que los servicios facturados han sido recepcionados de conformidad.-

Que es pertinente proceder conforme a lo establecido en el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34,698, encuadrándose dicha erogación en el Art. 12° inciso "d" 1 de la Norma antes mencionada-

Que el dictado de la presente medida se efectúa conforme a las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por la Ley Provincial N° 10. 082; según T. O Decreto N° 4706/12 del Poder Judicial Provincial.-

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°, Dispóngase la continuidad administrativa teniendo al pago de las Facturas cuyas nomina figura en el ANEXO I y II, y forma parte del presente Decreto, iniciada por la Dirección de Prevención Y Seguridad dependiente de la Secretaria de Gobierno por la suma Total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (1.268.500,00) correspondiente al periodo ABRIL 2020, según lo considerado precedentemente. Como Excepción al Decreto N° 572/19 prorrogado por el Decreto N° 1033/19 y 287/2020.-

ARTICULO 2°.- Encuádrese el presente gasto en el Artículo 12 Inciso "d" 1 de la ordenanza N° 34.698

ARTICULO 3°.- Remítase a la Dirección de Presupuesto a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO

Secretario de Desarrollo Social
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes.

DECRETO N° 576/2.020.

Concordia, 14 de mayo de 2020

VISTO el CONTRATÓ DE LOCACIÓN DE SERVICIO celebrado entre el Señor VERGARA SILVIO LUIS y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante, el referido CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO, "LA MUNICIPALIDAD de Concordia, En conjunto con el Señor SILVIO LUIS VERGARA, D.N. I. N° 21969002, CUIT N° 23-21969002-9, firmado por ambas partes, en fecha 2 de Enero de 2020, se establece necesario mantener periódicamente en buen estado de conservación y funcionamiento los ascensores que se encuentran en el Centro Cívico Concordia, sito en la intersección de calles Bme. Mitre y C. Pellegrini.

Que asimismo las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente tener presente el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, inciso u) de la Ley., N° 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente en todos sus términos el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO, celebrado el día 2 de Enero del año 2020, entre la Municipalidad de Concordia, representada por, el Presidente Municipal, Señor ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, asistido en este acto por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, ARQ. MIREYALOPEZ BERNIS, por una parte y por la otra; el Señor SILVIO LUIS VERGARA, D.N.I N° 21969002, CUIT N°232169002-9 que forma parte

integrante del presente Decreto como Anexo, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Disponerse que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomen debida nota del presente.

ARTICULO 3°.- Exceptúese al presente de la aplicación del Decreto N° 572/19 prorrogado por Decreto 287/20

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dese a la SECRETARIA DE COORDINACION DE GESTION y oportunamente Archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes.

CONTRATO DE LOCACIONDE SERVICIOS

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 02 días del Mes de enero del año 2.020, entre la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA", con domicilio legal en calle MITRE N° 76 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Municipal; Alfredo Daniel FRANCOLINI, Documento Nacional de Identidad N° 16.360.154, asistido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana López Bernis, Documento Nacional de Identidad N° 12.426.693, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra parte "VERGARA, SILVIO LUIS", CUIT N° 23.-21969002-9, con domicilio legal en calle Federación N° 2882 .de la ciudad de Concordia, en adelante denominado "EL LOCADOR", Y ambas, en conjunto, denominados "LAS PARTES" convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, cuyas cláusulas y condiciones a continuación se establecen:

PRELIMINAR: LASPARTES de conformidad expresan:

A) Que, LA MUNICIPALIDAD necesita mantener periódicamente en buen estado de conservación y funcionamiento, los ascensores que se encuentran en el Centro Cívico Concordia, sito

en la intersección de calles Bme. Mitre y C. Pellegrini, usado diariamente por su personal.

B) Que, EL LOCADOR es una persona de sólidos conocimientos técnicos y vasta experiencia en la colocación de ascensores y su posterior mantenimiento, reparación Y conservación, todo lo que a LA MUNICIPAL/DAD le consta y aprueba

C) El presente contrato se encuadraría en las disposiciones de la Ordenanza de Contrataciones del Estado Municipal N° 34.698, artículo 12 inc. D punto 6, fundamentándose en que EL LOCADOR es especialista e idóneo en la materia lo que-le permitiría estar incluido, además, en el inciso 10 del artículo 12 de la ordenanza citada. Por lo tanto, se podría realizar una contratación directa con EL LOCADOR basados en los fundamentos

D) LAS PARTES declaran que quienes las representan en este acto, tienen la capacidad legal necesaria y las facultades suficientes para suscribir el mismo y que no hay impedimento legal o contractual alguno que les prohíba concluir este Convenio y asumir los derechos y obligaciones en él previsto.

PRIMERA: Objeto: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL LOCADOR, y éste acepta, cubrir el servicio integral de mantenimiento, conservación y reparación que sea necesaria de los ascensores instalados en el edificio del Centro Cívico Concordia, sito en la intersección de calles Bme. Mitre y C. Pellegrini. El servicio tan solo comprende la mano de obra, la utilización de las herramientas necesarias y las técnicas correctas para la reparación integral por parte de EL LOCADOR. No comprende la provisión de materiales y/o elementos a colocar y/o reparar.

SEGUNDA: Plazo de Contrato: La duración del presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar a partir del 1° de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

TERCERA: Precio del Contrato: El precio por el servicio prestado por parte de EL LOCADOR se establece en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) Mensuales a pagarse entre el día 1° y el 10° de cada mes, a mes vencido, previa conformidad de la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano. Por los doce (12) meses asciende a una suma total de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00). -

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la Dirección de Electrotecnia Y Comunicaciones de LA MUNICIPALIDAD será la oficina encargada de revisar periódicamente el funcionamiento del ascensor y en caso de surgir algún problema o desperfecto y/o rotura de elemento , pieza y/o accesorio del ascensor, comunicará a EL LOCADOR quien se presentará inmediatamente, en un plazo no mayor a seis (6) horas desde que el desperfecto fuera

comunicado, en el lugar en donde el ascensor se encuentre a fin de buscar la solución al problema.-

QUINTA: Obligaciones de las partes: Las obligaciones de LASPARTES respecto de LA OBRA serán: -

1) Obligaciones de EL LOCADOR:

1.a) Proveer la mano de obra, herramientas y equipos necesarios, a fin de dar cumplimiento al Objeto del presente contrato conforme la cláusula PRIMERA del presente contrato:

1.b) Arbitrarlos medios, para lograrlos enseres, y operarios que aseguren buena producción de trabajo y la mejor calidad del mismo, con la finalidad de que el servicio se realice cumpliendo con todas las disposiciones pactadas.

1.c) Utilizar materiales, equipos técnicos, medidas de seguridad, herramientas y técnicas de reparación de acuerdo a los usos y costumbres y la normativa vigente nacional, provincial y/o local a fin de asegurar el buen funcionamiento del ascensor, evitando cualquier daño que El pudiera derivar de la mala reparación, desperfecto y/o. mala calidad de los materiales empleados,-----

1.d) Ser diligente en el cumplimiento del Objeto del presente contrato, conforme lo establece la cláusula PRIMERA del presente contrato.

1.e) Emplear personal idóneo a fin de ejecutar todos los trabajos con profesionalidad o conocimiento específico en la materia, corriendo por su cuenta la relación laboral, su registración seguridad laboral y social, aportes jubilatorios, y demás rubros laborales

1.f) Cumplir todo lo que dispongan las Leyes Provinciales y Nacionales, reglamentaciones administrativas, ordenanzas municipales policiales vigentes en la jurisdicción del servicio a cumplir en el Objeto del presente contrato establecido en la cláusula PRIMERA.

1.g) Mantener, y revisar periódicamente al menos cada sesenta (60) días: la limpieza de solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada entre los pisos de la Municipalidad, regulador de velocidad, máquina, tablero de controles, lecho de cabina, fondo de hueco, guidores, polea inferior, tensores, poleas de desvío, lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes del ascensor, máquinas e instalaciones complementarias, el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general, cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, freno; regulador de velocidad y poleas de desvío, la existencia de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación o sometidas a tensión eléctrica directa, las cerraduras de las puertas exteriores: operar a fin de que el primer gancho de seguridad no permita la apertura de puerta impidiendo que no abra el circuito eléctrico.

1.h) Al menos cada ciento ochenta (180 días mantener y el estado de deterioro de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador delimitador de velocidad y del cable del selector registrado de las paradas en los pisos, su aislamiento y amarre, además, limpiar y lubricar las guías, efectuar las pruebas correspondientes sobre el dispositivo de seguridad de la cabina, paracaídas y contrapeso, cuando este lo posea. -----

1.i) Responder por todo daño material y/o físico que se ocasione durante el cumplimiento del Objeto establecido en la cláusula PRIMERA, y que sean por su culpa y/o de quienes estén bajo su relación de dependencia.-----

2) Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

2.a) Comunicar a EL LOCADOR en un plazo no mayor a seis (6) horas de tomar conocimiento de algún problema, desperfecto y/o rotura de elemento, pieza y/o accesorio del ascensor a fin de que este pueda realizar las reparaciones que sean necesarias.

2.b) Pagar el canon establecido en la Cláusula TERCERA, con el monto y plazo convenido; -----

2.b) No interrumpir el normal cumplimiento del presente contrato, de manera pacífica y sin intervenciones que las que nacieren de este convenio Y de sus atribuciones.-----

SEXTA: Los trabajos que pudieran surgir y que no están detallados en la cláusula QUINTA, serán considerados adicionales en su ejecución y estarán sujetos a la aprobación previa y por escrito de LA "MUNICIPALIDAD, anteponiendo presupuesto'. EL LOCADOR. -----

SEPTIMA: Mora en el cumplimiento del contrato, La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES relacionadas con el presente contrato, se producirá de" pleno derecho, sin interpelación alguna, en el caso de que EL LOCADOR no cumpla con los servicios prestados, conforme a cláusula PRIMERA, en el plazo acordado. Se establecerá como penalidad por cada día de atraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del total del importe de este contrato descrito en la cláusula TERCERA a exigirse hasta el día en que EL LOCADOR con lo establecido en el presente contrato. En caso de no cumplir EL LOCADOR al término del décimo día, podrá LA MUNICIPALIDAD solicitar la rescisión del presente contrato, pudiendo reclamar a EL LOCADOR los daños y perjuicios que del incumplimiento nacieren. -----

OCTAVA: Daños provenientes de la ejecución del Contrato: Todo daño que se produzca por uso de herramientas, maquinarias y/o cualquier otro elemento utilizado en el mantenimiento, conservación y reparaciones del ascensor N° 1 ubicado en el edificio del Centro Cívico Concordia, y que sea por culpa de EL LOCADOR y/o sus dependientes, afectando" a LA MUNICIPALIDAD y/o a terceros, causándole daños en su persona y/o bienes, será de responsabilidad absoluta de EL LOCADOR, el que exonera en el presente acto a LA

Municipalidad de todo tipo de responsabilidad indirecta y/o subsidiaria respecto del cumplimiento íntegro del presente contrato. EL LOCADOR podrá contratar los seguros correspondientes para tales siniestros, con cobertura por endoso a nombre y satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. -----

NOVENA: Cumplimiento de las leves impositivas provisionales laborales de seguros: EL LOCADOR está obligado a cumplir con las disposiciones vigentes en lo referente a leyes laborales, impositivas y de seguros. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA: Rescisión del Contrato: El contrato podrá rescindirse (por las causales determinadas en las cláusulas anteriores, además de las siguientes causas:

a) por incumplimiento del presente contrato respecto a las obligaciones de las PARTES y/o plazos pactados.

b) Por abandono del servicio.

e) Por imposibilidad de cumplimiento del servicio sin culpa de EL LOCADOR o su muerte, tratándose de una obligación "intuito personal".-- Para ello, LAS PARTES se comprometen a poner en comunicación una de la otra de la rescisión, por medio fehaciente y en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas...

DÉCIMO PRIMERA: Autonomía de las partes: Las personas, tanto físicas y/o jurídicas que haya contratado EL LOCADOR para llevar adelante la realización el cumplimiento del presente contrato, que mantuvieron y/o mantienen relación laboral" comercial y/o civil exclusivamente con EL LOCADOR, solo lo es entre esas personas -físicas y/o Jurídicas-, y. EL LOCADOR, sin que exista vínculo alguno, de ningún tipo de relación laboral, de empleo público, civil, comercial, y/o admij1istrativaalgunªcon. LA MUNICIPALIDAD. En merito a lo expresado, carecen de derecho y/o acción alguna, sea por reclamo extrajudicial y/o judicial, a LA MUNICIPALIDAD y que deriven de cuestiones laborales, accidentes de trabajo y/o accidentes "in itinere " y/o cualquier otro daño que suceda y estén relacionados con el objeto del contrate. -----

DÉCIMO SEGUNDA: Aplicación de legislación subsidiaria: Para todos los casos no Provistos en este convenio serán de aplicación las prescripciones de la legislación vigente, provincial y local. ----- ..

DÉCIMO TERCERA: Sellado: En caso de corresponder los gastos de sellado del presente estarán a cargo de LA MUNICI PALIDAD YEL LOCADOR por partes iguales, los que deberán cumplir con su correspondiente pago.-----

DÉCIMO CUARTA: De la competencia: LAS PARTES constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente, en las direcciones que

se consignan ut supra y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que ahí se les dirijan. La modificación de tal domicilio especial deberá ser notificada a la otra parte de un modo fehaciente y producirá efectos a partir del quinto (5) día hábil de recibida tal comunicación. Para todos los efectos legales del presente contrato, LAS PARTES acuerdan poner fin a SUS controversias agotando en primer término las negociaciones directas o en su caso, de no lograrse una solución con los medios propuestos podrá acudir a la vía judicial, resultando competentes los Tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

No siendo para mas, Se firman tres (3) ejemplares de un mismo Y único tenor y al solo efecto en prueba de la conformidad alcanzada por las mismas, recibiendo dos (2) ejemplares LA MUNICIPALIDAD Y uno (1) LOCADOR.-----

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes
SILVIO LUIS VERGARA
Socio Gerente

DECRETO N° 577/2.020.

Concordia, 15 de mayo de 2020

VISTO, Las actuaciones obrantes en el Expediente N°3016 "D"2019 y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y2, obra Nota del Director de Prevención y Seguridad Municipal, Diego Iván Passarello, informando una situación acontecida entre personal de esa Dirección, esto es la Agente Municipal Paola Mieres Legajo N°5640, Erica Mieres y el Responsable Operativo del Cementerio Sr. Jorge Meza, en fecha 26/8/2019.

Que a fojas 3 obra pasea la Coordinación Legal y Administrativa. Que a fojas 4 obra pase al Tribunal de Disciplina.

Que a fojas 5 el Titular del Tribunal de Disciplina solicita al Recursos Humanos informa sobre la situación de revista y. antecedentes de las Sras. Paola Mieres, Erica y el Sr. Jorge Meza.

Que a fojas 6 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Que a fojas 7 obra nota Tribunal de Disciplina, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para evaluación y dictamen de su competencia y aconsejando la instrucción de una información sumaria a los efectos de esclarecer los hechos denunciados y determinar las responsabilidades que pudieran caber.

Que a fojas 8 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos 'considerando pertinente la instrucción de una Información Sumaria, aconsejando dictar el acto administrativo correspondiente designando como instructor sumariante al Dr. Mazariche, Christian Carlos.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N°10.027 - Régimen Municipal modificado por la Ley Provincial N°10.082; según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la instrucción de un Informe Sumarial a los fines de establecer. y/o deslindar las responsabilidades que quepa a las personas involucradas, conforme las actuaciones obrantes en el presente Expediente Interno N°3016 "D" 2019.-

ARTICULO 2°.- Designar la instrucción Sumariante al Sr. Christian Mazariche, dependiente

ARTICULO 3°.- Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines de su conocimientos, toma de razón y demás efectos.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión

DECRETO N° 578/2.020.

Concordia, 15 de mayo de 2020

VISTO: lo actuado en expediente N° 1283484 - Externo- del 26/11/2.019, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, obra solicitud de ordenanza del H.C.D. y Decreto del Ejecutivo, de aceptación, a efectos de dar continuidad del trámite de donación gratuita al Municipio de Concordia, por parte del

Estado Provincial, disputa mediante la Ley Provincial N°10. 708 del 20 de noviembre del 2.019, en la cual se establece, TRANSFERIR A TITULO DE DONACIÓN a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, seis (6) fracciones de terrenos, destinadas a obras de urbanización, viviendas, saneamiento, radicación, con fines culturales y recreativos, adjuntándose copias de fichas de mensura de fs. 8 a 19 de los inmuebles afectados.

Que este departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente en merito al interés público y los fines establecidos por la Ley Provincial al efecto, la aceptación de los inmuebles descriptos en la norma Provincial N° 10.708.

Que conforme a la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante ordenanza 37.086 del 30 de abril 2.020, para instrumentar las medidas pertinentes a los efectos y fines establecidos en la donación del Estado Provincial.

Que este dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° inciso u), de la Ley 10027, régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA.

ARTICULO 1°.- Acéptese la donación efectuada por el Estado Provincial, dispuesta por ley 10.708, en su carácter de propietario, a la Municipalidad de Concordia; de los siguientes:

- 1) Inmueble, Plano de Mensura N° 63.768, Partida Provincial N°145.767, posee una superficie de 4.192,05 m2, Matricula N° 141.262, dentro de los siguientes limites y linderos:
NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 51°33'E de 50,48 m lindando con calle Juana Fernández.
ESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 35°12'0 de 90,00 m., lindando con calle José Bertoloti.
SUR: Recta (3-4) al rumbo, N 51°33'0 de 39,00 m., lindando con calle Nora Quintana.
OESTE: Tres rectas a saber: (4-5) al rumbo N 35° 12'E de 30,00 m., (5-6) al rumbo N 51°33'O de 11,48 m., ambas lindando, con Antonio Santiago Panozzo y (6-1) al rumbo N .35° 12'E de 60,00 m., lindando con Donato Pluguiese y Otros.-

- 2) Inmueble, Plano de Mensura N° 63.769, Partida Provincial N°145.768, posee una superficie de 6.369,74 m2, Matricula N° 141.261, dentro de los siguientes limites y linderos:
NORTE: recta (7-8) al rumbo S 51°33'E de 100 m Lindando con calle Juana Fernández.
ESTE: Nueve rectas a saber: (8-9) al rumbo S 35°12'0 de 16,00 m., lindando con calle Juana Duarte; (9-10) al rumbo N 51°33'O de 60,00 m., (10-11) al rumbo S 35° 12'O de 8,50 m., y (11-12) al rumbo S 51° 33'E de 60,00 m. todos

- lindando con Elsa Ofelia Cabrera; (12-13) al rumbo S 35° 12'0 de 17,00., lindando con calle Juana Duarte; (13-14) al rumbo N 51° 33'0 de 60,00., (14-15) al rumbo S 35° 12'0 de 8,50 m., (15-16) al rumbo S 51° 33'E de 20,00 m., y (16-17) al rumbo S 35° 12'0 de 40,00 m, todas lindando con Donato Pugliese y Otro.
SUR: Recta (17-18) al rumbo N 51° 33'0 de 60,00 m., lindando con calle Nora Quintana.
OESTE: Recta (18-7) al rumbo N 35° 12'E de 90,00, lindando con calle José Bertoloti.
- 3) Inmueble, Plano mensura N° 63.770, Partida Provincial N° 145.769, posee una Superficie de 3.993,57 m2, Matricula N° 141.260, dentro los siguientes limites y linderos:
NORTE: Recta (19-20) al rumbo S 51° 33'E de 100,00 m., lindando con calle Nora Quintana.
ESTE: Recta (20-21) al Rumbo S 35° 12'O de 40m, Lindando con Juana Duarte.
SUR: Recta (21-22) al rumbo N 51° 33'O de 100,00 Lindando con Alejandro M. Rossi y Otros.
OESTE: Recta (22-19) al rumbo N 35° 12'E de 40,00 m Lindando con calle José Bertoloti.-
- 4) Inmueble, Plano mensura N° 63.771, Partida Provincial N° 145.770, posee una Superficie de 2.495,98 m2, Matricula N° 141.259, dentro los siguientes limites y linderos:
NORTE: Recta (19-20) al rumbo S 51° 33'E de 100,00 m., lindando con Alejandro M. Rossi y Otros
ESTE: Recta (20-21) al rumbo S 35° 12'O de 25,00 m., lindando con Juana Duarte.
SUR: Recta (21-22) al rumbo N 51° 33'O de 100,00 m., lindando con Verónica Cáceres.
OESTE: Recta (22-19) al rumbo N 35°12'E de 25,00 m., lindando con calle José Bertoloti.
- 5) Inmueble, Plano mensura N° 63.772, Partida Provincial N° 145.771, posee una Superficie de 4.866,29 m2, Matricula N° 141.263, dentro los siguientes limites y linderos:

NORTE: Dos Rectas a saber (48-55) al Rumbo S 75°54'E de 9,96 m, Lindando con Propietario Desconocido y (55-57) al rumbo S 51°33' E de 65,64 m, Lindando con calle Nora Quintana.
ESTE: Recta (57-58) al rumbo S 35°12'O de 60,00 m., lindando con José Bertoloti.
SUR: Tres Rectas a saber (58-27) al Rumbo N 51°33'O de 36,00 m, (27-26) 9 al rumbo S 35°12'O de 10,00 m, Ambos Lindando con calle Sarah Edith Moulia; (28-29) al rumbo N 51°33'O de 39,00 m, Lindando con Donato Pugliese y Otro.
OESTE: Recta (29-48) al rumbo N 35°12'E de 66,02 m., lindando con calle Ángel Repetto.-
- 6) Inmueble, Plano mensura N° 63.773, Partida Provincial N° 145.763, posee una Superficie de 4.651,62 m2, Matricula N° 141.264, dentro los siguientes limites y linderos:
NORTE: Recta (30-31) al rumbo S 75°04'E de 73,90 m., lindando Donato Pugliese y Otro.

ESTE: Recta (31-32) al rumbo S 35°12'O de 81,76 m., lindando con calle Ángel Repetto
SUR: Recta (32-33) al rumbo N 51° 33'O de 69,28 m., Verónica Cáceres.
OESTE: Recta (33-30) al rumbo N 35° 12'E de 52,56 m., lindando con David Arlettazz

ARTICULO 2°.- Los inmuebles referidos en la presente Ley, serán destinados a los fines de realización de obras de urbanización, vivienda, saneamiento y radicación, como también para fines comunitarios, culturales y recreativos.

ARTICULO 3°.- Autorícese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar todas las gestiones necesarias para efectuar la escrituración de los inmuebles descriptos en el artículo N° 1 del presente a favor de la Municipalidad de Concordia.

ARTICULO 4°.- Oportunamente da intervención a la Dirección de Catastro a sus efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI

Vicepresidente Municipal

a/c Presidencia Municipal

OSCAR FERNANDO BARBOZA

Secretario de Coordinación de Gestión

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS

Secretaría de Desarrollo Urbano

Arq. MARINA A. PEÑALOZA

Presidente Inst. Vivienda y Tierra Aut. Municipal

DECRETO N° 580/2.020.

Concordia, 18 de mayo de 2020

VISTO la renuncia presentada por la agente mensual Categoría 22°, CARAM JOSE LUIS. DNI 17309680, Legajo N° 2937, obrante a fojas 1 del Expediente interno N° 128 Letra "C"/2020, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación por invalidez que otorga la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a partir del 1° de Abril de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la dicha renuncia la presenta el nombrado agente, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez que otorga la caja de jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 01 de Abril 2020

Que obra copia de la Resolución de la caja de Jubilaciones y pensiones de la Provincia de Entre ríos por la que se concede al nombrado agente el beneficio de la Jubilación por invalidez.

Que asimismo, en dicha presentación el agente interesa el abono de licencias adeudadas y el correspondiente subsidio por

acogerse a los beneficios de la Jubilación por invalidez.

Que la Dirección de Liquidaciones de haberes informa que el agente, CARAM JOSE LUIS, Legajo N° 2937 no se le descuenta embargo alguno y no tiene embargos pendientes a descontaren el sistema de sueldos,

Que la Encargada, de Control de deudas toma intervención informando que el Agente CARAM JOSE LUIS Legajo N° 2937 no registra, deuda de Créditos Especiales (Adelantos desueldo).

Que la Dirección de Recursos Humanos informa a fojas 7 del expediente de referencia que el agente mensual citado el VISTO, presta servicios en este Municipio desde el 1° de junio de 1999, dependiente del Honorable Concejo Deliberante.

Que por otra parte informa que al nombrado agente le hubiera correspondido; Treinta (30) días de la licencia del año 2018 Treinta (30) días de licencia año 2019 y Ocho (8) días proporcionales a licencia del corriente año y sueldo anual complementario primer semestre. 20 de acuerdo al tiempo trabajado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia indicando que no tiene objeción que formular para la aceptación de la renuncia y corresponde se proceda a liquidar y abonar al nombrado agente los rubros informados por la Dirección de Recursos Humanos.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de la atribuciones referidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 112°, Incisos 2° y 24° de la Ley N°3001- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el agente mensual categoría 22°, CARAM JOSE LUIS, M.I.T.N° 17309680, Legajo N° 2937, dependiente del Honorable Concejo Deliberante." con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación por ,Invalidez que otorga la Caja de Jubilaciones y Pensiones dé, la Provincia de Entre Ríos, a partir del 1 de Abril de 2020..

ARTICULO 2°.- Disponese que a través de la Dirección de Liquidaciones de Haberes se proceda a liquidar y abonar al agente CARAM JOSE LUIS'. Legajo' N°2937, Treinta (30) días de la licencia del año 2018 Treinta (30) días de Licencia año 2019 y ocho (8) días proporcionales a licencia del corriente año y sueldo anual complementario primer semestre 20 de acuerdo al tiempo trabajado. Y el beneficio que provee el Artículo, 77° bis de la

ordenanza N° 11.257/49; equivalente a Tres (3) sueldos básicos de la Categoría' 20° en virtud de lo expresado en el considerando precedente y los antecedente obrantes en el presente expediente.-

ARTICULO 3°.- Gírese a, la Dirección de Recursos Humano para toma de razón y correspondientes efectos, a la Dirección de Liquidaciones de Haberes a los fines dispuestos en el Artículo 2 y pase a la Dirección de Planificación y Presupuesto ,Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas y Contaduría a sus efectos,

ARTICULO 4°.- Comuníquese,. Publíquese, desea la Secretaría de Coordinación de Gabinete y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
Dr. DANIEL CEDRO
Vicepresidente 1° HCD
a/c Presidencia HCD

DECRETO N° 581/2 020.

Concordia, 18 de mayo de 2020

VISTO el Decreto N° 1342/2019 mediante el cual se ratifica el contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Concordia y la Parroquia San Antonio de Padua de la Concordia y,

CONSIDERANDO:

Que se debe modificar el 5to. Considerando el quedara redactado de la siguiente manera: "Que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputaran a la partida presupuestaria N° 0.5.90.01.01.02.21.08 Coordinación de. Gestión.

Que en el artículo segundo corresponde abonar el gasto a la Parroquia San Antonio de Padua de la Concordia y modificar el importe en números siendo el correcto (\$100.000)

Que atento a que la Secretaria de Gobierno pasa a llamarse Secretaria de Coordinación de Gestión, corresponde modificar el artículo 3°.

Que corresponde encuadrarlo gastos emanados del mencionado decreto en el artículo 12 inciso d.1 de la Ordenanza 34698.

Que en el Decreto mencionado en el visto no fue adjuntado el Anexo relacionado con la puesta en valor contemplada en la clausula 7ma del contrato por lo que se procede a su incorporación;

Que el dictado de la presenté medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo municipal por la Ley N° 10.027 Régimen de las Municipalidades sus

modificatorias por la Ley Provincial N° 10.082, según TO. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial,

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el 5to. Considerando el que quedara redactado de la siguiente manera: "Que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputaran a la partida presupuestaria N° 0.5.90.01.01.02.21.08 Coordinación de Gestión".

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 2° el que quedará redactado de , la siguiente manera: "Dispónese aprobar y abonarla Parroquia San Antonio de Padua de la, Concordia debiendo extenderse, el cheque, a nombre del Párroco, Presbítero Juan Ángel Percara DNI, N° 10.487.351 el pago del alquiler que se tramita en las presentes actuaciones y los pagos que se devenguen con posterioridad hasta la finalización del mencionado Contrato de Locación la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) por el plazo del 01/08/2019 hasta el 31/12/2019 abonándose en forma mensual las suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y a partir del 01/01/2020 los montos serán ajustados semestralmente según el salario mínimo de empleados de comercio, que se pague en el mes anterior al establecido para el ajuste, debiendo la Subsecretaría de Cultura iniciar el trámite administrativo de pago mensual".

ARTICULO 3°.- Modificase el ARTICULO 3° el que quedara redactado de la siguiente manera "ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputaran a la partida del Presupuesto de Gastos vigente. Partida presupuestaria N° 0.5.90.01.01.02.21.08 Coordinación de Gestión.

ARTICULO 4°.- Incorporase, como ANEXO, al Presente Decreto el proyecto de puesta en valor contemplado en la clausula 78 del Contrato de Locación.

ARTICULO 5°.- Remitirá Contaduría ya Tesorería Municipal.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión.

DECRETO 582/2.020

Concordia, 18 de mayo de 2020

VISTO el Contrato de Locación celebrado ante la Municipalidad de Concordia y la Parroquia San Antonio de Padua de la Concordia, suscripto por el Señor Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomas Cresto, asistido en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Sr. Alfredo Francolini y ratificado por Decreto N° 1342/2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula cuarta del Contrato establece el monto a abonar a partir del 01/08/2019 y la modalidad de reajuste de manera semestral a partir de, 01/01/2020.

Que por lo expuesto corresponde abonara partir del 01/01/2020 y hasta el 30/06/2020 el monto equivalente al salario mínimo del sueldo de empleados de comercio correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Que según la tabla vigente el sueldo mínimo de empleados de comercio para el mes de diciembre asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 92/100 (\$ 33.977,92).

Que corresponde encuadrar los gastos emanados del mencionado decreto en el artículo 12 inciso d.1 de la Ordenanza 34698.

Que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputaran a la partida presupuestaria N° 0.5.90.01.01.02.21.08, Coordinación de Gestión.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027 Régimen de las Municipalidades sus modificatorias por la Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del, Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese aprobar y abonar a la Parroquia San Antonio de Padua de la Concordia debiendo extenderse el cheque a nombre del Párroco Presbítero Juan Ángel Percara DNI N° TO.487.351 el pago del alquiler que se tramita en la presentes actuaciones la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SENSENTA Y SIETE CON 52/100 (\$203.867,52) por el plazo del 01/01/2.020 hasta 30/06/2020 .abonándose en forma mensual la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 92/100. (\$33.977,92), debiendo la Subsecretaría de Cultura iniciar el trámite administrativo de pago mensual"

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputaran a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente a la Partida presupuestaria N° 0.5.90.01.01.02.21.08 Coordinación de Gestión.

ARTICULO 3°.- Encuadrarlos gastos emanados del mencionado decreto en el artículo 12 incisos.1 de la Ordenanza 34698.

ARTICULO 4°.- comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión.

DECRETO N° 583/2.020.

Concordia, 18 de mayo de 2020

VI9TO el Contrato de Comodato entre La Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente, Municipal Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Secretario de Salud y Deporte Dr. Mauro García y el Sr. Juan Ignacio Segovia en carácter de Comodatario,

CONSIDERANDO:

Que el citado Contrato de Comodato Se refiere a la entrega gratuita y en calidad del préstamo de una cinta para caminar/correr "Marca JC-FITNESS EQUIPAMENT".

Que el Contrato consta de cinco (5) cláusulas donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado Contrato.

Que en consecuencia corresponderla, proceder a ratificar el mismo, a los efectos de poner en ejecución lo acordado:

Que el dictado de la presente, norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos, el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Concordia y el Sr. Juan, Ignacio Segovia D.N.I. N° 38.543.679 el cual consta de cinco (5) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, el cual se adjunta, al presente como anexo I, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Presidente Municipal Sr. Francolini Alfredo Daniel y la Secretaría de Salud y Deporte dependiente de la Municipalidad de Concordia, representada por el Secretario de Salud y Deporte, Dr. Mauro García, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia, y el Sr. Juan Ignacio Segovia D.N.I. N° 38.543.679, fecha de nacimiento el día 06 de febrero del año 1.995, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 1089 de la ciudad de Concordia, acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Concordia por intermedio de la Secretaría de Salud y Deporte, entrega gratuitamente y en calidad de PRÉSTAMO EN COMODATO, una Cinta para caminar/correr Marca JC FITNESS EQUIPMENT".-

SEGUNDA: El CONTRATO DE COMODATO tendrá Una duración de TRES MESES (3) a partir de la fecha de su rúbrica, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. El comodatario Sr. Segovia restituirá el elemento dado en comodato al vencimiento del plazo estipulado.-

TERCERA: Este Contrato se registrará en todo lo que no haya sido materia de regulación expresa en el presente Contrato, por las normas previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.-

CUARTA: La Secretaria de Salud y Deporte, podrá realizar controles periódicos sobre el estado y conservación del elemento dado en comodato y exigir su restitución por incumplimiento de las Cláusulas contractuales.-

QUINTA: Por cualquier divergencia que surja entre, las partes, estas optan por la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Concordia.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 15 días de Mayo de 2020

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 584/2020

Concordia, 18 de mayo de 2020

VISTO que la partida 0.1.90.01.01.02.20.08 Coordinación de Gestión del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal del Ejercicio Económico 2.020 no cuenta con saldo suficiente para atender distintas erogaciones y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar solución a la situación descripta, la Dirección de Presupuesto ha aconsejado transferir de otra partida a los fines de efectuar el refuerzo de la partida a la que se hace mención en el Visto.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° incisos q) y u) y 155° de la Ley 10.027- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la transferencia de la partida 0.1.90.01.01.02.20.11 Coordinación de Gestión en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) a la partida 0.1.90.01.01.02.20.08 Coordinación de Gestión del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal correspondiente al ejercicio económico 2.020, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 585/2.020.

Concordia, 18 de mayo de 2020

VISTO la facturación presentada por la Subsecretaría de Comunicación e Innovación, tendiente al pago de Servicios Administrativos en el mes Marzo 2020 según Recibo "C" N° 00003-00000084 obrante a fojas 3 perteneciente

a BONNIN VERÓNICA GABRIELA, por la suma total de Pesos Quince mil (\$15.000.00) y;

CONSIDERANDO

Que es indispensable la continuidad de estos servicios ya que caso contrario se resentirá la normal prestación del servicio.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo dar curso favorable, a esta l facturación.

Que en este marco corresponde encuadrar el presente gasto en el Artículo 12°, inciso D1 de la Ordenanza N° 34.698.

Que el Dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo N° 107°, de la Ley N° 10.027 y modificatorias- Régimen Municipal. Según T.O Decreto N° 4706/12 de poder Ejecutivo Provincial

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar la continuidad de trámite de la facturación presentada por la Subsecretaría de Comunicación e Innovación, tendiente al pago de Servicios Administrativos en el mes de Marzo 2020, según Recibo "c" N° 00003-00000084/ obrante a fojas 3, perteneciente a BONNI VERÓNICA GABRIELA, por la suma total de Pesos Quince mil (\$15.000.00).

ARTICULO 2°.- Exceptuar del Decreto N° 287/2020

ARTICULO 3°.- Encuadrar el gasto mencionado en el Artículo 12° inciso "D" punto 1 de la Ordenanza 34.698.

ARTICULO 4°.- Girar a mesa de Entradas para caratular las presentes actuaciones, posteriormente girar a la Dirección de Rentas y demás áreas pertinentes a sus efectos

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes.

DECRETO N° 586/2020

Concordia, 18 de mayo de 2020

VISTO, el expediente 206/20 donde el agente Guardia Víctor Emanuel solicita traslado-y,

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido se hace necesario desafectar de la Secretaria de Control de Gestión al agente Guardia Víctor Emanuel, Documento Nacional de Identidad N° 31.724.257 Legajo 6353 y afectarlo a la oficina de Notificaciones Masivas dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas para el desarrollo de tareas y funciones inherentes al área.

Que el Departamento Presupuesto ha informado a que partida imputar dicho gasto.

Que el citado Agente solicita su traslado para cumplir funciones en dicha área. Que las oficinas involucradas prestaron la conformidad para el traslado del interesado.

Que forme lo expresado y en virtud de la necesidad de la readecuación del recurso humano y contar con el personal idóneo en la oficina de Notificaciones Masivas, se estima pertinente dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de la atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los artículos 107° incisos b), h), ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027 modificada a través de la Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desafectar de la Secretaria de Control de Gestión al Agente Municipal Guardia Víctor Emanuel, Documento Nacional de Identidad N° 31.724.257 legajo 6353 por los motivos invocados en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Afectar al Agente Municipal indicado en el Artículo 1° del presente a la Oficina de Notificaciones Masivas dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.

ARTICULO 3°.- Abonase el Agente antes mencionado el adicional que se liquida bajo el código 486 partir del momento del traslado. Exceptúese lo dispuesto en el Decreto a lo establecido en el Decreto N° 572/19 prorrogado por Decreto N° 163/19 y 287/2020,-

ARTICULO 4°.- Establecer que los gastos del citado agente se imputan en la partida 0.1.90.01.01.01. Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes.

DECRETO N° 588/2020.

Concordia, 18 de mayo de 2.020.

VISTO:

La facturación presentada, por las distintas Dependencias de la Secretaria de Desarrollo Social, correspondiente al pago de los servicios prestados por monotributistas en dicha jurisdicción por la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA y CINCO (\$ 1.042.875,00).

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la continuidad de estos servicios ya que caso contrario se resentiría la atención brindada desde las distintas Dependencias de la Secretaria de Desarrollo Social.

Que el periodo facturado corresponde a mes de ABRIL 2020.

Que, es la decisión de este Departamento Ejecutivo dar curso favorable, al trámite indicado en el visto.

Que en este marco corresponde encuadrar el presente gasto en el Artículo 12°, inciso d1) de la Ordenanza N° 34.698.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 y modificatorias Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la continuidad del trámite correspondiente a la facturación

presentada por la Secretaria de Desarrollo social, correspondiente al pago de los servicios de monotributistas en dicha Jurisdicción, por la suma total de PESOS UN MILLON CWYRENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (1.042.875,00) en virtud considerando precedente como caso de excepción al presente de la aplicación Decreto 1572/1, 1633/19 y 287/2.020.

ARTICULO 2°.- Encuádrese el gasto mencionado en el Artículo Inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698:

ARTICULO 3°.- Gírese a Mesade Entrada, para caratular las presentes actuaciones, posteriormente derivara la Dirección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes.

DECRETO N° 589/2.020.

Concordia, 18 de mayo de 2020

VISTO, la factura tipo "B" N° 00002-00000056, de la firma "MARCELO JOSE GAGLIO, con domicilio en calle Mons. Tavella N° 2855 de nuestra ciudad, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 682.500,00) obrante en el Expediente N° 1.283.034 y,

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde al Anticipo Financiero del 50 % de la Licitación Privada N° 16/19, para la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CANASTOS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD" -2° Llamado.

Que obra informe de la Dirección de Compras y Suministros.

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto realiza imputación preventiva, Partida Presupuestaria: N° 0.7.90.02.05.08.61.01, O.P. \$ 682.500,00.

Que obra autorización del gasto por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Que obra informe de la Dirección de Contaduría.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo, aprobar el gasto y disponer el pago al proveedor atento a lo facturado de conformidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u), de la Ley 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el presente gasto y dispónese el pago de la suma total de PESOS SEISCIENTOS a OCHENTA y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 682.500,00), de la factura tipo "B" N° 00002-00000056, correspondiente al Anticipo Financiero del 50 % de la Licitación Privada N° 16/19, para la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CANASTOS EN DISTINTOS SECTORES. DE LA CIUDAD" - 2° Llamado y declarar el importe de legítimo abono a la firma. "MARCELO JOSE GAGLIO, con domicilio en calle Mons. Tavella N° 2855 de nuestra ciudad, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese el presente gasto en la Partida Presupuestaria: N° 0.7.90.02.05.08.61.01 O.P. \$ 682500,00.

ARTICULO 3°.- Dispónese que en caso que el proveedor al momento del pago mantenga deuda Tasa Comercial, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 115° de la Ordenanza N° 34.698.

ARTICULO 4°.- Gírese a la Contaduría y a la Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Secretaría de Desarrollo Urbano
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 590/2.020.

Concordia, 19 de mayo de 2020

VISTO, Y; CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°11.647/2.019, se procedió a la

reincorporación a sus funciones, al Agente Mensual Horacio Alberto Goyeneche, Legajo N°5778, Documento Nacional de Identidad N° 23.143.890.

Que el responsable de la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones, avalado por el Subsecretario de Servicios Públicos, comunica que el citado agente, se encuentra desarrollando sus tareas en forma normal y se estima conveniente la inclusión del Agente Horacio Alberto Goyeneche, Legajo N° 5778, al convenio vigente del sector.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera pertinente el dictado de la presente disposición aprobando la modificación del Anexo del Convenio vigente para la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones, como así también inclusión del Agente Horacio Alberto Goyeneche, Legajo N° 5778, en dicho convenio.

Que lo dispuesto en el presente Decreto, se dicta como excepción al Decreto N° 572/2.019, prorrogado mediante Decreto N° 287/2020.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N° 10.082-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1° - Modifíquese el Anexo y en consecuencia, inclúyase al Agente Mensual Horacio Alberto Goyeneche, Legajo N° 5778, Documento Nacional de Identidad N° 23.143.890, dependiente de la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones, Subsecretaría de Servicios Públicos Secretaria de Desarrollo Urbano; en alcances del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y el personal de la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones, que se liquida bajo el código 104, a partir del 01 de Marzo de 2020.

ARTICULO 2°.- Manténgase firme si contenido restante del convenio celebrado entre la Municipalidad de Concordia y los Agentes Municipales que cumplen funciones de la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones, ratificado mediante Decreto N 957/17.

ARTICULO 3°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, se dicta como excepción al Decreto N° 572/2.019, prorrogado mediante Decreto N° 287/2020

ARTICULO 4°.- Remítase a la Dirección de Liquidaciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas-Públicas,

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes-

DECRETO N° 591/2.020.

Concordia, 19 de mayo de 2020

VISTO, el Decreto N° 1483/2.019, de fecha 30 de Octubre de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Decreto se aprueba la ampliación del contenido del Decreto N° 739/19 de fecha 31 de mayo de 2019, para la obra: Provisión de MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES.

Que obra informe técnico de la Unidad Coordinadora de Mejoramiento de Obras y Servicios Urbanos expresando que, si bien el proyecto inicialmente se propuso ser licitado, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 863 "S"/17, con importes presupuestados, de carácter aproximados y, visto que los mismos fueron aprobados en cuanto a lo proyectado oportunamente, una vez ejecutada la sobras resultó la posibilidad de llevar adelante mayor cantidad de cuadras de las previstas. Por ella se aprobó la ampliación de contenido del Decreto N° 1483/19 de fecha 30/10/ 2019 y aun contando con fondos del presupuesto original se construyó 250 m en calle Brown e/ Souza Reilly y España.

Que por lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente ampliar el contenido del Decreto N° 1483/2.019, de fecha 30 de Octubre de 2.019, en virtud de lo expresado precedentemente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos ñ), q) y u), de la Ley Provincial N° 10.027/11 y su modificatoria- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Amplíese el contenido del Decreto N° 1483/2.019, de fecha 10 de Octubre de 2.019, para la obra: PROVISIÓN de MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES, en cuanto a calle Brown e/ Souza Reilly y España; conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto N° 1483/2.019 de fecha 10 de Octubre de 2.019, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Gírese a conocimiento de la Unidad Coordinadora de Mejoramiento de Obras y Servicios Urbanos, y la Dirección de Presupuesto Participativo, la Dirección de Compras y Suministros y la Contaduría Municipal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Coordinación de Gestión y oportunamente, archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
Secretaría de Desarrollo Urbano
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS

DECRETO N° 592/2020.

Concordia, 19 de mayo de 2020

VISTO, y, CONSIDERANDO:

Que se procedió a la contratación del Señor Milton Stuker Documento Nacional de Identidad N° 31.722.023, Legajo 9469.

Que concluida la necesidad de reforzar las actividades que se desarrollan en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la que dio origen oportunamente a la contratación del Señor Milton Stuker.

Que el Departamento Ejecutivo estima conveniente rescindir el contrato del Señor Milton Stuker Documento Nacional de Identidad N° 31.722.023, Legajo 9469, a partir de, 11° de Mayo de 2020.

Que se deberá dar cumplimiento a la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios vigente, a través de la oficina competente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos q) y u), de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la rescisión del contrato del Señor Milton Stuker Documento Nacional de Identidad N° 31.722.023, Legajo 9469, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Urbano, a partir del 1° de Mayo de 2020, por los motivos enunciados en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Dese cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios vigente, a través de la oficina competente.

ARTICULO 3°.- TOME nota la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Liquidaciones,

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano

DECRETO N° 594/2.020.

Concordia, 19 de mayo de 2.020

VISTO:

Los alcances de los Decretos N° 1509/2019, Expedientes Internos N° 208U/2019, N° 266 H/201.9, N° 238 S/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 208 U/2019 el Coordinador General de UDAAPA, y la Directora de Saneamiento Ambiental, solicitan se arbitren los medios administrativos y legales, a fin de llevar a cabo un concurso abierto, para la contratación de dos Médicos veterinarios para desempeñar funciones en el Departamento de Inspección Veterinaria, dependiente de Saneamiento Ambiental UDAAPA.

Que por Decreto N° 1509/2019 el DEM convocó a concurso abierto de oposición y antecedentes para el ingreso en el carácter de contratados con aportes hasta cubrir la cantidad de dos (2) agentes que cumplirán funciones en el departamento de Inspección Veterinaria dependiente de UDAAPA.

Que la modalidad de ingreso establecida, dispuesta en la Constitución Provincial y Ordenanza N° 11.275149, ha prestado especial atención a los procedimientos y plazos previstos en las Ordenanzas N° 35.628 y N° 35.627 aprobada por el legislativo municipal.

Que una vez determinado el orden de mérito, se convoca a los aspirantes

seleccionados, para realizar los estudios preocupacionales de carácter excluyente.

Que el Departamento de Higiene y Seguridad Laboral, remite informe de los resultados de los estudios preocupacionales de los aspirantes Reina María Eugenia, y Mazzulla Marcelo Obdulio, con dictamen dispar, respectó a aptitud para desempeñar las funciones previstas en la convocatoria.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 416/2019, solicita se intime a la aspirante Reina, a cumplimentar la totalidad de los estudios médicos requeridos, mientras, en el mismo acto, considera conveniente la contratación de Mazzulla, y la rúbrica del acto administrativo correspondiente.

Que el DEM dicta el acto administrativo, ratificando el orden de mérito definitivo de los aspirantes al concurso convocado por Decreto N° 1509/2019, y la contratación del aspirante Mazzulla Obdulio Marcelo, documento nacional de identidad 24.233.023.

Que por Decreto N° 1388/2019, se procede, en su artículo 1°, a la exclusión de la segunda postulante Reina María Eugenia, documento nacional de identidad N° 27.340.678, por las consideraciones vertidas en el informe del Médico Laboral de fs. 11/12 del expediente N° 208 U/2018, y Dictamen N° 1332/2019 de fs. 19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El acto administrativo, establece en su artículo 4°. De continuidad a la instancia que corresponda a fin de dar cumplimiento al artículo 1° del Decreto N° 1509/2018 DEM.

Que por expediente interno N° 238 S/2020, la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia, solicita se inicien los trámites administrativos, tendiente a incorporar a la aspirante Médica Veterinaria Scarzello Carina Susana Lucía, DNI N° 26.866.805, de cuyos estudios preocupacionales, e informe del médico del Departamento de Seguridad Laboral, surge que se encuentra apta para la función encomendada.

Que la profesional nombrada participó de la instancia concursal convocada por Decreto N° 1509/2018, quedando ubicada en tercer lugar, correspondiéndole por derecho, ocupar el segundo lugar vacante por las razones aludidas precedentemente.

Que la aspirante Scarzello, dependerá del Departamento de Inspección Veterinaria, Saneamiento Ambiental UDAAPA, en el carácter de contratada con aportes, debiendo cumplir con eficacia y compromiso sus tareas, con informes semestrales del Superior.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley N° 10082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-. Según T.O. Decreto N° 4706/12 del PEP.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorpórese en el segundo lugar del orden de mérito del concurso abierto de oposición y antecedentes, convocado por Decreto N° 1509/2018, a la aspirante Médica Veterinaria Scarzello Carina Susana Lucía, DNI N° 26.866.805, en cumplimiento a lo expresado en el Decreto N° 1388/2019.

ARTICULO 2°.- instrúyase a la Unidad de Gestión Administrativa de la .Secretaría de Coordinación de Gestión, a iniciarlos trámites de formalización del contrato con aportes de la aspirante Médica Veterinaria Scarzello Carina Susana Lucía DNI N° 26.866.805. a partir del 01 de mayo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020, de acuerdo a los términos y monto que se dispone en el instrumento jurídico.

ARTICULO 3°.- Establecese que la Médica Veterinaria Scarzello Carina Susana Lucía, DNI. N° 26.866.805, cumplirá funciones en el Departamento de Inspección. Veterinaria, Saneamiento Ambiental UDAAPA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y será incorporada a los convenios del área respectiva.

ARTÍCULO 4°.- Los alcances del presente Decreto se efectúa como excepción a lo dispuesto en el Decreto N° 287/2020.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de su toma de razón pase a la Dirección de Recursos Humanos; cumpliendo que fuera pase a la Dirección de Liquidación a efectos que correspondan.

ARTICULO 6°.- Cornuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 595/2.020.

Concordia, 21 de mayo de 2020

VISTO que se debe ausentar de la ciudad, en horas de la mañana, el Señor Presidente Municipal, Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, por temas relacionados con la Administración Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que se estima pertinente poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Secretario de Coordinación de Gestión, Don OSCAR FERNANDO BARBOZA.

Que la atención de la Secretaría de Coordinación de Gestión, se encomienda a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Cra. MÓNICA LIFSCHITZ," sin perjuicio de sus funciones específicas.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial,

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Pónese a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Coordinación de Gestión, Don OSCAR FERNANDO BARBOZA, a partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

ARTICULO 2°.- Encomendarla Secretaria de Coordinación de Gestión, a la Sra. Secretaria de Hacienda y finanzas Públicas, Cra. MÓNICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas;

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

DECRETO N° 597/2.020

Concordia, 22 de mayo de 2.020.

VISTO que se ha reintegrado a sus funciones, el Señor Presidente Municipal, ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, en el día de la fecha en horas de mañana y,

CONSIDERANDO:

Que se encontraba a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, el Señor Secretario de Coordinación de Gestión, OSCAR FERNANDO BARBOZA.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Pónese en posesión de su cargo, al Señor Presidente Municipal, ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, a partir del día de la fecha y en horas de mañana.

ARTICULO 2°.- Reíntegrase a sus funciones a el Señor Secretario de Coordinación de Gestión, OSCAR FERNANDO BARBOZA, a partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
a/c Presidencia Municipal
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
a/c Secretaria de Coordinación de Gestión

DECRETO N° 598/2.020

Concordia, 22 de mayo de 2020

VISTO las actuaciones obrantes en los Expedientes N° 1275823 y 1247171

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Catastro eleva acta de donación y ficha para la transferencia, correspondiente al plano de mensura N° 34021, Matricula, N° 115060, para el espacio destinado a calle pública, solicitando la inscripción del inmueble a favor del Municipio en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en -el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, Ordenanza N° 36536, Título 3 Sección 3.2.2 Transferencia del dominio de los espacios públicos.

Que obra Resolución del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos N° 1770 de fecha 05/09/2017 mediante la cual se realiza la donación de la superficie a

inscribir, según documentación adjunta al presente:

- Plano N° 49.229: Lote 2 - Localización: Provincia de Entre Ríos -Departamento Concordia - Municipio de Concordia- Ejido de Concordia-Zona de Chacras - Sección 40 - Grupo 0 - Chacra N° 40 (Parte) - Domicilio Parcelario: calle las Rosas S/N - Superficie: ,74 as. 86 caso 53 dm² (Sesenta y, Cuatro Áreas Ochenta y Seis Centiáreas Cincuenta y Tres Décímetros Cuadrados). Faltantes: 18 caso 49, dm². Límites y linderos: NORTE: Recta (2-3) al rumbo S 68° 15'E de 24,09 metros, lindando con calle pública. ESTE: Dos rectas a saber: (3-12) al rumbo S 26° 47' O de 265,04 metros y (12-8) al rumbo S 08° 25'O de 110,25 metros, ambas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. SUR: Recta (8-9) al rumbo N° 81° 35'0 de 12,00 metros, lindando con calle Las Rosas. OESTE: Dos rectas a saber: (9-11) al rumbo N 08° 25' E de, 150,19 metros lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y (11-2), al rumbo N 26° 47'E de 228,80, metros lindando con Instituto Autárquico y Vivienda, con calle Las Palmeras, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con calle pública, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos.

- Plano N° 49.230: Lote: 3 – Partida Provincial: 135446- Localización: Provincia de Entre Ríos- Departamento Concordia -Municipio de Concordia - Ejido de Concordia - Zona de Chacras- Sección 40- Grupo 0-chacra N° 40 (Parte) -Domicilio Parcelario: Calle Las Rosas S/N- Superficie: 8 has. 71 as. 71 cs. 13 dm² - Faltante 2 as. 15 cas. 33 dm. - Límites y Linderos: NORTE: Recta (3-4) al rumbo S 68° 15'E de 354,10 metros, lindando con calle pública. ESTE: tres rectas a saber: (4-5) al rumbo S 23° 00' O de 96,10 metros lindando con Carina Elizabeth Sorokin y Otros, (5-6) al rumbo N 77° 24'0 de 176,80 metros, lindando con, Carina Elizabeth Sorokin, y Otros, y con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, y (6-7) al rumbo S 17° 53' de 202,95 metros lindando con instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. SUR: Recta (7 .. 8) al, rumbo N 81° 35'0 de 194,12 metros, lindando con calle Las Rosas. OESTE: dos rectas a saber: (8-12) al rumbo N 08° 25'E de 110,25 metros, y (12-3) al rumbo N 26° 47'E de 265,04 metros, ambas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Que la Dirección de Catastro informa que lo solicitado según la Resolución de Directorio N° 1770/17 del IAPV., a los planos de Mensura: N° 49229 lote 02 Matrícula 115060 destinado a calle pública con una superficie de 74 as. 86 cas. 53 dm² destinado a calle pública y plano de mensura N° 49230 lote 03 Matrícula 115891 con una superficie de 8 has.

71 as. 71 caso 13 dm², se informa que se han desglosado los planos mencionados

correspondientes a calle pública y lote, para lo que se requiere se cumplimente lo establecido en el Artículo 2° de la mencionada resolución, para que la Escribanía Mayor de Gobierno pueda terminar con la transferencia, correspondiente, cuyas límites, y linderos son las siguientes:

Límites y Linderos Lote 02

-Norte: Recta (2-3) S 68° 15 'E de 24,09 metros lindando con calle Pública.

-Este: Dos Rectas a saber (3'-12) \$ 26° 47'0 de 265,04 y (12-08) \$ 08° 25'0 de 110,25 metros que lindan ambas con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

-Sur: Rectas (8-9) N 81° 35'0 de 12,00 metros que linda con calle Las Rosas.

-Oeste: Dos rectas a saber: (9-11) N 08° 25'E de 150,19 metros que linda con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y con calle los Fresnos y, (11-2) N 26° 47'E de 228,80 lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con calle Las Palmeras, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con calle Pública, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con calle José Oriol y con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Límites y Linderos Lote 03

-Norte: Recta (3-4) S 68° 15 'E de 354,10 metros que linda con calle Pública.

-Este: Tres Rectas a saber (4-5) S 23° 00'0 de 96, 10 que linda con Carina E. Soroquin y Otros, y Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y (6-7) S 17° 53'0 de 202,95 metros, lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

-Sur: Recta (7-8) N 81° 35'0 de 194,12 metros que linda con calle Las Rosas.

-Oeste: Dos rectas a saber: (8-12) N 08° 25'E de 11 0,25 metros y (12-3) N 26° 47'E de 265,04 metros lindando con ambas con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (Avenida Eva Perón).

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial informa que respecto a la presentación de transferencia de dos inmuebles de su propiedad (Planos de Mensura N° 49229 y 49230) no tiene objeciones que realizar.

Que el Departamento Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano toma la, intervención de su competencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° inciso u), de la Ley 10027, régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Acéptasela donación efectuada por el, INSTITUTO AUTÁRQUICO DE

PLANEAMIENTO y VIVIENDA, propietario del inmueble, planos de Mensura N° 49229 lote 02 Matrícula 115060, destinado a calle pública con una superficie de 74 as. 86 caso 53 dm², destinado a calle pública y plano de Mensura N° 49230 lote 03 Matrícula 115891 con una superficie de 8 has. 71 as. 71 caso 13 dm², destinado a calle pública correspondiente a la Municipalidad de Concordia, cuyos límites y linderos son las siguientes:

Límites Linderos Lote 02

-Norte: Recta (2-3) S 68° 15'E de 24,09 metros lindando con calle Pública.

-Este: Dos Rectas a saber (3-12) S 26° 41'0 de 265,04 y (12-08) S 08° 25'0 de 110,25 metros que lindan ambas con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

-Sur: Rectas (8-9) N 81° 35'0 de 12,00 metros que linda con calle las Rosas.

-Oeste: Dos rectas a saber: (9-11) N 08° 25 'E de 150, 19 metros que linda con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y con calle los Fresnos y (11-2) N 26° 47'E de 228,80 lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con calle las Palmeras, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con calle Pública, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con calle José Oriol y con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Límites y Linderos Lote 03

-Norte: Recta (3-4) S 68° 15'E de 354, 10 metros que linda con calle Pública.

-Este: Tres Rectas a saber (4-5) S 23° 00'0 de 96,10 que linda con Carina E. Soroquin y Otros, y Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y (6-7) S 17° 53'0 de 202,95 metros, lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

-Sur: Recta (7-8) N 81° 35'0 de 1.94, 12 metros que linda con calle las Rosas.

-Oeste: Dos rectas a saber: (8-12) N 08° 25'E de 110,25 metros y (12-3) N 26° 41'E de 265,04 metros lindando con ambas con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (Avenida Eva Perón):

ARTICULO 2°.- Establécese que los gastos resultantes de la presente tramitación sean a cargo de la Municipalidad de Concordia.

ARTICULO 3°.- Facultase al Asesor legal y Técnico, Dr. Diego Luis Labeque Drewanz, Matrícula N° 7697 Folio 209 Tomo I dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a efectuar las gestiones administrativas y/o judiciales, tendientes a cumplimentar las inscripciones de dominio del inmueble en cuestión.

ARTICULO 4°.- Gírese a conocimiento del Departamento Asesoría legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, debiéndose dar intervención a la Dirección de Catastro y en su oportunidad, a la

Dirección de Rentas, ambas, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Coordinación de Gestión y oportunamente, archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI

Vicepresidente Municipal

a/c Presidencia Municipal

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS

Secretaría de Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 599/2.020

Concordia, 22 de mayo de 2020

VISTO el convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que por tales cuestiones se hace imprescindible ampliar el Presupuesto 2020.

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 8 de la Ordenanza de Presupuesto 2020 N° 36.993 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el mismo por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, con la condición de la comunicación previa de realizar tales ampliaciones al Concejo Deliberante.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° de la Ley N° 10.027-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la modificación al Presupuesto General de la Administración Municipal conforme se dispone en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°.- Amplíese en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal correspondiente al Ejercicio 2020 destinados a atender los gastos fijados en el Artículo 3 del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Amplíese el Presupuesto General de gastos al Ejercicio 2020, en la partida presupuestaria 0.4.90.01.03.04.34.12 "CONV.EMERGENCIA COVID-19", de la Jurisdicción DESARROLLO SOCIAL en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente Decreto, la utilización de la facultad del Artículo 8° de la Ordenanza 36.993.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

DECRETO N° 600/2 020.

Concordia, 22 de mayo de 2020

VISTO:

Las facturas detallada en el ANEXO I, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 5.921.370,00), y;

CONSIDERANDO:

Que dichas erogaciones corresponden a distintos servicios detallados en cada factura para la Municipalidad de Concordia.

Que los servicios facturados han sido recepcionados de conformidad.

Que es pertinente proceder conforme a lo establecido en el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34.698, encuadrándose dicha erogación en el Art 12° inciso D.2 de la Norma antes mencionada, como excepción al Decreto N° 572/19, prorrogado por el Decreto N° 819/19, 1033/19, 1328/19, 1.633/19 y 287/20.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107, incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10.021 modificada por la Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase el procedimiento administrativo tendiente al pago de las facturas detalladas en el Anexo I, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 5.921.370,00), correspondiente a distintos servicios detallados en cada factura para la Municipalidad de Concordia, según lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Encuádrese la misma en el Artículo 12° inciso D.2 de la Ordenanza 34.698/11, como excepción al Decreto N°

572/2.019, prorrogado por el Decreto N° 819/19, 1033/19, 1328/19, 1.633/19 y 287/20.

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Planificación y Presupuesto a sus efectos.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 601/2.020

Concordia, 26 de mayo de 2020

VISTO que se debe ausentar de la ciudad, en horas de la mañana el Señor Presidente Municipal, Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, por temas relacionados con la Administración Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que se estima pertinente poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Coordinación de Gestión, Don OSCAR FERNANDO BARBOZA.

Que la atención de la Secretaría de Coordinación de Gestión, se encomienda a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Cra. MÓNICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Coordinación de Gestión, Don OSCAR FERNANDO BARBOZA, a partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

ARTICULO 2°.- Encomendar la Secretaría de Coordinación de Gestión, a la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas públicas, Cra. MÓNICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

DECRETON° 602/2.020

Concordia, 26 de mayo de 2020

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Interno N° 78 Letra "C"/20 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Planilla de Traslado obrante a fojas 1 la Agente Municipal ROSANA PATRICIA CIS, Legajo N° 3019, solicita el traslado desde la Dirección General de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Salud y Deporte, hacia la Secretaría de Desarrollo Social- Departamento Veterinaria.

Que las áreas competentes han prestado su conformidad en la citada planilla.

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto toma intervención.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la agente ROSANA PATRICIA CIS, Legajo N° 3019, DNI N° 24.594.167, presta servicios en este Municipio desde el 01/06/1999, revista como personal mensualizado, Categoría 21°, dependiente de la Secretaría de Salud y Deporte - Dirección General de Atención Primaria de la Salud.

Que la Dirección de Liquidación de Haberes informa que la agente ROSANA PATRICIA CIS, Legajo N° 3019, percibe en sus haberes mensuales el Convenio que se liquida bajo el Código 383 -Convenio Secretaría de Salud-.

Que el convenio de referencia establece que el adicional citado precedentemente, será abonado siempre y cuando los agentes desempeñen y realicen tareas y funciones en la Secretaría de Salud y Deporte, quedando automáticamente sin efecto al dejar de cumplir las mismas.

Que atento al informe de la Dirección de Recursos Humanos y en virtud de no existir objeciones que formular, resulta pertinente dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el

Artículo 107°, de la Ley N° 10.027 y modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desaféctase a la Agente Municipal ROSANA PATRICIA CIS, Legajo N° 3019, DNI N° 24.594.167, de la Secretaría de Salud y Deporte - Dirección General de Atención Primaria de la Salud, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Atéctase a la agente indicada en el Artículo anterior a la Secretaría de Desarrollo Social - Departamento Veterinaria, en base a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- Los gastos emergentes de la transferencia dispuesta en el presente serán imputados a la Partida 0.4.30.01.01.01 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese de BAJA el adicional asignado a la agente ROSANA PATRICIA CIS, Legajo N° 3019, por el Código 383- Convenio Secretaría de Salud-, que se acordara en concepto de la remuneración prevista en el Convenio suscripto el día 1° de noviembre de 2008, entre la Municipalidad de Concordia y el PERSONAL de la Secretaría de Salud y Deporte, ratificado por Decreto N° 1.603/08 -y modificatorios-

ARTICULO 5°.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos para su notificación, toma de razón y correspondientes efectos, y tome conocimiento la Dirección de Liquidación de Haberes, Secretaría de Salud y Deporte y Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese dése a la Secretaría de Coordinación de Gestión y archívese:

OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
a/c Presidencia Municipal
ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 603/2.020

Concordia, 26 de mayo de 2020

VISTO las tramitaciones obrantes en el Expediente Interno N° 123/S/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto N° 349/2020, dispuso el 1° llamado a Licitación Pública N° 03/20 "ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS".

Que según acta de apertura de fecha 27 de abril de 2020, se presentó una única oferta, la cual en su aspecto económico supera en un 39% a lo estipulado en la imputación preventiva, por lo que se aconseja desestimar la misma.

Que obra informe de la Secretaría de Salud y Deporte, mediante el cual se solicita la ampliación de la partida presupuestaria destinada para tal fin.

Que atento a lo expuesto y considerando atendible tal situación, corresponde dar curso favorable al presente tramite.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107, Inc. ñ) q) y u) de la Ley Provincial 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el procedimiento administrativo realizado para el 1° llamado a Licitación Pública N° 03/20 "ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS", cuyos antecedentes obran en el Expediente Interno N° 123/S/2020 y declarar inadmisibles la misma, en virtud a los considerados precedentes.

ARTICULO 2°.- Impútese el presente gasto, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 2.603.046,60.-), en virtud a los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- Efectúese el 2° llamado de la Licitación Pública N° 03/20 "ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS", debiéndose tener en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones que sirviera de base para el Primer llamado.

ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión Evaluadora de ofertas, que estará integrada por los siguientes miembros: un representante de la Secretaria de Salud y Deporte, uno de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, uno de la Dirección de Asuntos Jurídicos y/a Directora de Compras y Suministros quien actuará con voz pero sin voto.

ARTICULO 5°.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a los efectos dispuestos en el presente y demás áreas pertinentes.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 605/2.020.

Concordia, 26 de Mayo de 2.020.

VISTO:

Los Decretos N° 260/2.020 y su modificatorio N° 287/2.020, N° 297/2.020, N° 325/2.020, N° 355/2.020, N° 408/2.020, 459/2.020 y N° 493/2.020 del P.E.N., el Decreto N° 361 de declaración de emergencia sanitaria del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 344/2.020, 348/2.020, N° 357/2.020, N° 419/2.020, N° 504/2.020 y N° 561/2.020 y;

CONSIDERANDO:

Que atento la situación dinámica, al avance y deterioro de la situación sanitaria, derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y la Prorroga en el plazo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, hasta el día 7 de Junio de 2.020 inclusive, decretada por el P.E.N.

Que en virtud de lo expresado, y a los fines de prevenir y dar cobertura a las demandas de los ciudadanos de Concordia, resulta conveniente, prorrogar el sistema de guardias pasivas, para todos los agentes que se desempeñen en servicios considerados "no esenciales", y continuar garantizando los servicios considerados esenciales, a cargo de las áreas municipales.-

Que todo el personal municipal, que se encuentre en guardia pasiva, podrá ser convocado a prestar servicio, en horario diurno y/o nocturno en caso de resultar conveniente o necesario por el Superior inmediato, encargado o jefe de área, Secretario y/o el Presidente Municipal.

Que los servicios y las actividades y servicios considerados esenciales, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, seguirán cumpliendo sus funciones como tal.

Que además, es decisión del Departamento Ejecutivo, suspender el sistema de Estacionamiento medido, hasta el plazo establecido en el presente.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Adherirse a la ampliación del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por el P.E.N, y en consecuencia, prorroguese hasta el día 7 de Junio de 2.020 inclusive, la vigencia de los Decretos N° 344/2020, 348/2020, 357/2,020, 41912,020, 449/2.020; 594/2.020 y N° 561/2.020 del D.E.M.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que el personal municipal, que se encuentre en guardia pasiva, podrá ser convocado a prestar servicio, en horario diurno y/o nocturno, en caso de resultar conveniente o de resultar necesario por el Superior encargado o jefe de área, Secretario que corresponda y/o el Presidente Municipal.-

ARTICULO 3°.- Establézcase que las actividades y servicios considerados esenciales, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, seguirán cumpliendo sus funciones como tal, por el plazo previsto en el presente decreto-

ARTICULO 4°.- Incorpórese como, servicios, esenciales, a los ya dispuestos anteriormente, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, a los siguientes:
Dirección de Electrotecnia, Unidad Operativa Terminal, y el Área Archivo Municipal, por el plazo previsto en el presente decreto.-

ARTICULO 5°.- Extiéndase hasta el día 7 de Junio de 2.020, la vigencia del artículo 1° del Decreto N° 358/2.020, prorrogado por los Decretos N° 419/2.020, 449,2020, y 504/2,020 y N° 561/2.020, en lo referente al Estacionamiento Medido.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión

DECRETO N° 606/2020

Concordia, 27 de mayo de 2020

VISTO, el cumulo de tareas y obligaciones asignadas al Centro de Convenciones dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento a las tales tareas, se necesita disponer del Personal en forma permanente en días y horarios discontinuos.

Que así mismo el personal del Centro de Convenciones debe estar disponible en el caso que las actividades lo requieran.

Que a los efectos de facilitar las tareas del agente SALINAS, Pedro Orlando, Legajo N°6386 sería conveniente otorgar la liberación en la marcación.

Que la presente medida no exceptúa la marcación de la misma, sino que autoriza la marcación discontinua en días y horarios, debiendo cumplir con las treinta (30) horas semanales.

Que el agente en recibir la modalidad de libre marcación en días y horarios, es el Agente Municipal SALINAS, Pedro Orlando Legajo N° 6386.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 107° de la ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CONCORDIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la liberación en la marcación de control de Personal al Agente Municipal SALINAS, Pedro Orlando Legajo N° 6386 perteneciente al Centro de Convenciones dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico, a partir del día de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Establece que debiendo cumplir con las treinta (30) horas semanales, según lo indica la Ordenanza vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese, y oportunamente archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico

DECRETO N° 607/2020

Concordia, 27 de mayo de 2020

VISTO, el cumulo de tareas y obligaciones asignadas a la secretaria de Desarrollo Económico, y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimientos a tales tareas, se necesita disponer del personal en forma permanente en horarios y días discontinuos.

Que así mismo el personal de la Secretaria debe estar disponible en el caso que las actividades lo requieran.

Que a los efectos de dar facilitar las tareas de cada agente sería conveniente otorgar la liberación de la marcación de personal que se detalla más adelante.

Que la presente medida no exceptúa la marcación de la misma, sino que autoriza la marcación discontinua de horarios y días, debiendo cumplir con las treinta (30) horas semanales.

Que los agentes en recibir la modalidad, de libre marcación en días y horarios son:

Lanerí María Adela, Legajo N° 2692, Ayala Mónica Yanina, Legajo N° 2756, Blanco Roxana, Legajo N° 6248, Amiano María Daniela, Legajo N° 6552, Fonseca Guillermina, Legajo N° 6484, Oviedo Luciano, Legajo N° 5405.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones Conferidas, al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N° 10.082-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase la liberación de la marcación de control del personal a los agentes Pertenecientes a la Secretada de Desarrollo Económico que se detallan a Continuación. A partir del día de la fecha del presente Decreto.

LANERI María Adela, Legajo N° 2692
AYALA Mónica Yanina, Legajo N° 2756
BLANCO Roxana, Legajo N° 6248
AMIANO María Daniela, Legajo N° 6552
FONSECA Guillermina, Legajo N° 6484
OVIDEO Luciano, Legajo N° 5405

ARTICULO 2°.- Establece que debiendo cumplir con las treinta (30) horas semanales, según lo establece la Ordenanza vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, a la Dirección de Recursos Humanos, Publíquese, Regístrese y oportunamente archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico

DECRETO N° 608/2.020.

Concordia, 27 de mayo de 2020

VISTO, el cumulo de tareas y obligaciones asignadas a la Secretaria de Desarrollo Económico y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento a tales tareas, se necesita disponer del Personal en forma permanente en días y horarios discontinuos.

Que así mismo el personal de la Secretaria de Desarrollo Económico debe estar disponible en el caso que las actividades lo requieran.

Que a los efectos de facilitar las tareas del agente VILLANUEVA, Fernando Ariel, Legajo N° 6056 sería conveniente otorgar la liberación en la marcación.

Que la presente medida no exceptúa la marcación de la misma, sino que autoriza la marcación discontinua en días y horarios, debiendo cumplir con las treinta (30.) horas semanales.

Que el agente en recibir la modalidad de libre marcación en días y horarios, es el Agente Municipal VILLANUEVA, Fernando Ariel, Legajo N° 6056.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 107° de la ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CONCORDIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase la liberación en la marcación de control de Personal al Agente Municipal VILLANUEVA, Fernando Ariel, Legajo N° 6056 perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Económico, a partir del día de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Establece que debiendo cumplir con las treinta (30) horas semanales, según lo indica la Ordenanza vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico

DECRETO N° 609/2.020

Concordia, 27 de mayo de 2020

VISTO las tramitaciones obrantes en el Expediente Interno N° 179/S/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto N° 481/2020, dispuso el 20 llamado a Licitación Privada N° 10/20 "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES".

Que según acta de apertura de fecha 08 de mayo de 2020, no se presentaron oferentes para dichos productos.

Que por lo expuesto corresponde declarar desierto el mismo y proceder conforme al Artículo 12; inc. d3. de la ordenanza N° 34.698, según normativa vigente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 10.027, Inc. ñ) q) y u) de la Ley Provincial 10.027 y modificatorias Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el procedimiento administrativo realizado para el 2° llamado a Licitación Privada N° 10/20 "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES", cuyos antecedentes obran en el Expediente Interno N° 179/S/2020 y declarar desierto el mismo, en virtud a los considerados precedentes.

ARTICULO 2°.- Procédase conforme al Artículo 12, inc. d3. de la ordenanza N° 34.698, debiéndose tener en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones que sirviera de base para el llamado a licitación.

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a los efectos dispuestos en el presente y demás áreas pertinentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 610/2.020

Concordia, 27 de mayo de 2020

VISTO las tramitaciones obrantes en el Expediente Interno N° 177/S/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto N° 483/2020, dispuso el 2° llamado a Licitación Pública N° 08/20 "ADQUISICION DE INSUMOS

PARA LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS".

Que según acta de apertura de fecha 12 de mayo de 2020, no se presentaron oferentes para dichos productos.

Que por lo expuesto corresponde declarar desierto el mismo y proceder conforme al Artículo 12, inc. d3. de la ordenanza N° 34.698, según normativa vigente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107 Inc. ñ) q) y u) de la Ley Provincial 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el procedimiento administrativo realizado para el 2° llamado a Licitación Pública, N° 08/20 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS", cuyos antecedentes obran en el Expediente Interno N° 177/S/2020 y declarar desierto el mismo, en virtud a los considerados precedentes.

ARTICULO 2°.- Procédase conforme al Artículo 12, inc. d3. de la ordenanza N° 34.698, debiéndose tener en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones que sirviera de base para el llamado a licitación.

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a los efectos dispuestos en el presente y demás áreas pertinentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, Regístrese y Archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes.

DECRETO N° 611/2.020

Concordia, 27 de mayo de 2020

VISTO; la Ordenanza N° 36.423/18 que establece la creación del Ente de Gestión Costanera y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4°, de la Ordenanza citada en el Visto, establece que el Ente de Gestión Costanera será dirigido y administrado por un órgano de gobierno denominado Directorio, integrado por: Un (1) Presidente, Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero y Un (1) Revisor de Cuentas.

Que en fecha 23/05/2018, mediante Decreto N° 593/2018, se designó Presidente, Secretario y Tesorero.

Que habiéndose cumplido el periodo de dos (2) años establecidos en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 36.423/18, y en el Decreto antes citado, corresponde el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a designar quienes integran el Directorio durante el nuevo periodo.

Que en virtud de lo expresado y señalado precedentemente es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a dictar la presente disposición de acuerdo al marco normativo vigente y previsto en la Ordenanza N° 36423/18.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 107°, incisos q) y u) de la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° de la Ordenanza N° 36.423/18, Presidente; Secretario y Tesorero respectivamente del Ente de Gestión Costanera, para ejercer sus funciones durante dos (2) años, a los señores: Aldo Damián Álvarez (DNI N° 28.678.201), Juan Patricio Mendiburu (DNI N° 28.110.204) y Mónica Yanina Ayala (DNI N° 26.877.619). Dichas designaciones serán ad honorem.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico

DECRETO N° 613/2.020

Concordia, 28 de mayo de 2020

VISTO que se debe ausentar en horas de la Mañana de la ciudad, el Señor Presidente Municipal, Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, por temas relacionados con la Administración Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que se estima pertinente poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Coordinación de Gestión, Don OSCAR FERNANDO BARBOZA.

Que estima pertinente encomendar la Secretaria de Coordinación de Gestión, a la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, Cra. MONICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial. .

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Coordinación de Gestión, Don OSCAR FERNANDO BARBOZA, a partir del día de la fecha y en horas de la Mañana.

ARTICULO 2°.- Encomendar la Secretaria de Coordinación de Gestión, a la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, Cra. MONICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

DECRETO N° 614/2020

Concordia, 28 de mayo de 2020

VISTO la liquidación de haberes del personal municipal, correspondiente al Mes de MAYO de 2020, realizada por la Dirección Liquidaciones, cuyas actuaciones obran en Expediente Interno N° 693 "D"/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la citada liquidación asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 (\$ 147.789.222,22).

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto ha indicado las partidas presupuestarias a las que corresponde imputar el presente gasto.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas ha tomado conocimiento de la presente erogación, autorizando el total del gasto.

Que no obstante las observaciones formuladas por la Contaduría y atento a que se cuenta con los recursos necesarios, es decisión del Departamento Ejecutivo dar trámite a las presentes actuaciones.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley N° 10.027- Régimen Municipal de Entre Ríos y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la liquidación y el abono de los haberes del personal municipal correspondiente al mes de MAYO de 2020, las retenciones realizadas así como también las contribuciones patronales que surjan de las declaraciones juradas correspondientes, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 (\$ 147.789.222,22), conforme las actuaciones obrantes en Expediente Interno N° 693 "D"/20.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que se aprueba en el Artículo 1° de este Decreto, a las partidas presupuestarias indicadas por la Dirección de Presupuesto, cuyo detalle se anexa formando parte presente.

ARTICULO 3°.- Remitir a la Contaduría y a Tesorería a sus efectos.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

DECRETO N° 615/2.020

Concordia, 28 de mayo de 2020

VISTO las tramitaciones obrantes en el Expediente Interno N° 178/S/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto N° 522/2020, dispuso el 2° llamado a Licitación Privada N° 09/20 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PATOLOGIAS ESPECIFICAS".

Que según acta de apertura de fecha 13 de mayo de 2020, no se presentaron oferentes para dichos productos.

Que por lo expuesto corresponde declarar desierto el mismo y proceder conforme al Artículo 12, inc. d3. de la ordenanza N° 34.698, según normativa vigente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inc. ñ) q) y u) de la Ley Provincial 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el procedimiento administrativo realizado para el 2° llamado a Licitación Privada N° 09/20 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PATOLOGIAS ESPECIFICAS", cuyos antecedentes obran en el Expediente Interno N° 178/S/2020 y declarar desierto el mismo, en virtud a los considerados precedentes.

ARTICULO 2°.- Procédase conforme al Artículo 12, Inc. d3. de la ordenanza N° 34.698, debiéndose tener en cuenta el Pliego "de Bases y Condiciones que sirviera de base para el llamado a licitación.

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a los efectos dispuestos en el presente y demás áreas pertinentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
a/c Presidencia Municipal
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes.

DECRETO N° 617 /2.020

Concordia, 28 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El Decreto N° 260/2020 del P.E.N., y sus prórrogas, las Resoluciones de los Ministerios Nacionales, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria, el Decreto Municipal N° 536, con resguardo de acuerdos protocolares de comportamiento con autorización administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 260/2020, amplió la emergencia pública

en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año;

Que con fecha 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL decretó, mediante DNU N° 297/2020, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia;

Que el ARTICULO 2° del Decreto 297/2020 establece que durante el la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas; con las excepciones previstas en el ARTICULO 6° de la misma norma;

Que el artículo 6° del cuerpo legal citado, enumera dentro de las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decidió prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril inclusive;

Que en fecha, de fecha 11 de abril de 2020, el Gobierno Nacional decidió nuevamente prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 26 de abril de 2020;

Que en fecha 26 de del corriente, mediante DNU N° 408, el Gobierno Nacional decide prorrogar hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias;

Que el artículo 3° del DNU N° 408, habilita a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 624, de fecha 4 de mayo de 2020, autorizó el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el art. 3° del DNU N° 408/20, con

sujeción a las recomendaciones del COES y modalidades que establezcan los gobiernos municipales en cada localidad, cumpliendo estrictos protocolos sanitarios;

Que mediante DNU N° 459/20, de fecha 10 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional fijó una nueva prórroga del Decreto N° 297/20 (que fuera a su vez prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20), prorrogando asimismo por idéntico plazo la vigencia de toda normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el día de su dictado;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493, el Poder Ejecutivo dispuso extender hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto N° 297/20, que estableció la cuarentena el 20 de marzo, prorrogado en sucesivas oportunidades, al igual que toda la normativa complementaria dictada respecto del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que al igual que en anteriores oportunidades, la medida se dictó teniendo en consideración el impacto de la pandemia en cada jurisdicción a fin de facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina de conformidad a cada situación epidemiológica; siempre en base a las decisiones del Ministerio de Salud de la Nación que es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos aires;

Que el DNU 493/20 prorroga para los Departamento o Partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, que los Gobernadores de las provincias puedan decidir excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se han establecido con base científica, exigiendo como requisito que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a QUINCE (15) días, además de la existencia de un protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional;

Que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 736, de fecha 26 de mayo de 2.020, autorizó en todo el territorio de la provincia el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas individuales como ciclismo y trote recreativo saludable; sujetas todas a la habilitación por acto expreso de las autoridades municipales o comunales correspondientes;

Que en nuestra ciudad no se han notificado casos de COVID-19 en los últimos

días, extremo que nos permite avanzar sobre la necesidad de flexibilizar actividades físicas que tienen múltiples beneficios, tanto psicológicos como físicos, favoreciendo distintas funciones del cerebro, desde la capacidad de concentración, mantener la materia gris o mejorar la memoria, además de reducir la ansiedad, aliviar el estrés y prevenir la depresión;

Que a los efectos de evitar aglomeración en la vía pública y por cuestiones estrictamente sanitarias, deviene necesario establecer un cronograma de días para el desarrollo de actividades físicas según la terminación del documento nacional de identidad;

Que por todo ello, siguiendo las directivas de los gobiernos nacional y provincial, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, Decreto Provincial N° 736/20 y la Ordenanza Municipal N° 37.079:

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCORDIA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE desde la franja horaria que va desde las 07:00 horas a las 18:00 horas, el desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas individuales, que a continuación se detallan:

- a) Trote recreativo saludable.
- b) Ciclismo.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que las personas cuyo último dígito del documento nacional de identidad termine en 1, 3, 5, 7 y 9, podrán hacer uso de la autorización prevista en el artículo precedente los días lunes, miércoles y viernes, en tanto que aquellas cuyo documento nacional de identidad termine en 2, 4, 6, 8 y 0, podrán hacerlo los días martes, jueves y sábados, siendo obligación su portación para el debido control de las autoridades competentes.-

ARTICULO 3°.- DETERMINASE que el desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas permitidas, están supeditadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, sujetas a modificación según considere oportuno y necesario el COES:

- a) No se podrán utilizar instalaciones privadas o públicas
- b) Deberán efectuarse sin contacto físico.
- c) Se autoriza el uso de elementos personales y la práctica al aire libre

d) La duración de la actividad no podrá ser superior a una (1) hora diaria

e) En todo momento se deberá respetar el distanciamiento social:

1.- Trote y running: 10 mts. hacia adelante y atrás y 3 mts. Lateral, en todos los casos.

2.- Ciclismo: 20 mts. hacia adelante y atrás en todos los casos.

No se permitirá que los ciclista realicen la actividad uno al lado del otro.

f) Se deberá portar un kit de higiene compuesto de toalla individual y alcohol en gel o solución desinfectante alcohólica.

g) Los menores de 12 años deberán estar acompañados de un mayor. Rigiéndose la presente por la terminación del documento del mayor.

h) Se deberá observar el estricto cumplimiento de la higiene personal antes y después de la actividad física y/o deportiva (prenda deportiva, botellas, cantimploras, zapatillas, bicicleta, etc).

i) Los deportistas se trasladarán a los lugares de práctica saludable obviando el transporte público o privado.

j) Se recomienda evitar los bebederos y sanitarios salvo caso de extrema necesidad.

k) No detenerse en el camino. Esto implica que se encuentra prohibió realizar otros ejercicios o utilizar los elementos que puedan haber en la estructura urbana.

l) Se deberá cubrir la nariz y boca al toser o estornudar.

m) Queda prohibido salivar e la vía pública.

n) Se encuentra prohibida la realización de estas actividades para quienes cursen sintomatología compatible con Covid-19, que hayan tenido contacto estrecho (persona que haya estado al menos 15 minutos a menos de 2 metros de persona sospechosa o confirmada de Covid-19) o que provengan de lugares con circulación activa de nuestro país o del extranjero y no haya estado sometido a control y cuarentena obligatoria.

o) Se hace especial convocatoria a la responsabilidad cívica ciudadana en el cumplimiento de las condiciones enumeradas precedentemente.-

ARTICULO 4°.- DEJASE sin efecto la limitación espacial de QUINIENTOS (500) METROS de la residencia establecida para salidas de esparcimiento en el artículo 2° del Decreto N° 561/2.020.-

ARTÍCULO 5°.- La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reservan el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vicepresidente Municipal
a/c Presidencia Municipal
OSCAR FERNANDO BARBOZA
Secretario de Coordinación de Gestión
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud y Deportes.

**CONCORDIA – ENTRE RIOS
Concesión N° 408**

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de
Asuntos Jurídicos - Secretaría de Gobierno.
Según lo dispone Artículo 108º Inciso II) de la
Ley 10027 – y su modificatoria 10082 - del
Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS